

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL

CORREOS.—SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Julio último, se saca á subasta el transporte de la correspondencia en carruaje desde la oficina de correos en Cenicero á la de Laguardia (Alava), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, y en los Gobiernos civiles y Administraciones de Correos de esta capital y Alava, advirtiéndose al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en la Dirección general y Gobiernos civiles antes citados hasta el día 29 del actual, á las cinco de la tarde, y la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general de Correos y Telégrafos, el día 3 del próximo Septiembre á las once y media de su mañana.

Logroño 3 de Agosto de 1900.

El Gobernador,
Manuel Baamonde

**

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de(en letra)..... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección

general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

Fecha y firma del interesado.

Minas

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín M. de Bustamante, vecino de Bilbao, de profesión Dependiente y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y media de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de cien pertenencias con el título de «Los Tres», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Pazuengos, paraje que llaman Pinillos; lindante por todos los rumbos, con terreno franco, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la llamada Fuente de los Mosquitos, situada en una mina de cobre, sita en dicho paraje, y desde él se medirán 500 metros al Este, y se pondrá la primera estaca; de ésta, 1000 metros al Sur, la segunda; de ésta, 1000 metros al Oeste, la tercera; de ésta, 1000 al Norte, la cuarta, y de ésta, con 500 metros al Este, se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las cien pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 1.º de Agosto de 1900.

Manuel Baamonde

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín M. de Bustamante, vecino de Bilbao, de profesión Dependiente y mayor de edad, se ha

presentado á mi autoridad á las nueve y media de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Julia», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Pazuengos, paraje que llaman Calero, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un calero de cal situado en tierras labrantías, en término de Pazuengos, y desde él se medirán 300 metros al Norte, y se pondrá la primera estaca; de ésta, 400 metros al Este, la segunda; de ésta, 300 al Sur, la tercera; de ésta 400 metros al Oeste, para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 1.º de Agosto de 1900.

Manuel Baamonde.

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín M. de Bustamante, vecino de Bilbao, de profesión Dependiente y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y media de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 50 pertenencias con el título de «Ana», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Pazuengos; paraje que llaman Monte de Vallienga, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que existe en el monte llamado Vallienga, y desde él se medirán 500 metros al Norte, y se pondrá la primera estaca; de ésta, 1.000 metros al Oeste, la segunda; de ésta, 500 metros al Sur, la tercera; de ésta, 1.000 metros al Este, para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro de las cincuenta pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por

decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 1.º de Agosto de 1900.

Manuel Baamonde.

Ministerio de Agricultura,

Industria, Comercio y Obras públicas

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Compañías ferroviarias en cumplimiento de la Real orden de 6 de Junio próximo pasado, recordatoria de la de 29 de Julio de 1891, respecto al sistema que consideran preferible para la intercomunicación de trenes, ó sea de aparatos de aviso para poner en comunicación á los viajeros con los maquinistas y demás agentes de los trenes en marcha:

Resultando:

1.º Que la casi totalidad de las Compañías han elegido el sistema neumático, ó sea la aplicación del freno por el vacío, habiendo optado tan solamente una entre las importantes, por el antiguo eléctrico ideado por Prud'homme, y modificado por la Compañía del Este de Francia.

Y 2.º Que las Divisiones de ferrocarriles apoyan unánimemente el primer sistema de los indicados:

Considerando:

1.º Que es de indiscutible conveniencia se adopte para todas las líneas que constituyen la red general de nuestros ferrocarriles y que se encuentran enlazadas, un sistema único de intercomunicación de trenes, para facilitar los cambios de material y los servicios combinados.

2.º Que la sencillez de instala-

ción; la facilidad que proporciona para la composición y descomposición de trenes; la seguridad en el funcionamiento; el no prestarse a la preparación de los atentados por la inutilización previa de los aparatos que le constituyen, y la eficacia de las señales que proporciona, son ventajas del sistema neumático que han motivado su adopción en el extranjero, y que se le considere hoy día como el más perfecto que se conoce.

3.º Que la circunstancia de usar el freno continuo por el vacío todas las principales Compañías ferroviarias españolas facilita la aplicación del sistema á que se viene aludiendo.

4.º Que hallándose consagrado su uso por la práctica, y habiendo recibido la sanción de la experiencia, no requiere su implantación en España pruebas ni ensayos preliminares de ningún género; y

5.º Que en las líneas aisladas y de poca importancia, y en las cuales por la pequeña velocidad de los trenes no sea obligatorio el empleo del freno continuo, con vendrá, para facilitar el uso de los aparatos de alarma, autorizar el sistema eléctrico que, aunque menos perfecto que el neumático, resultará en tales casos de instalación más rápida y económica;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se adopte la aplicación del freno por el vacío al establecimiento de señales de alarma en los coches de departamentos independientes para los trenes expresos y correos de la red general, sin perjuicio de extenderla más tarde á aquellos trenes mixtos que por su importancia ó circunstancias especiales lo requieran.

2.º Que la aplicación á los trenes expresos y correos se lleve á la práctica desde luego, sin aplazamientos injustificados ni ensayos innecesarios, para lo cual, las Divisiones de ferrocarriles, en el plazo de ocho días, darán cumplimiento á lo prevenido en la disposición 5.ª de la Real orden de 29 de Julio de 1891, proponiendo á este Ministerio el número de carruajes y de trenes en que la instalación de los aparatos de aviso ó intercomunicación deberá estar realizada en cada una de las fechas que concretamente fijarán al hacer la propuesta; en la inteligencia de que los trabajos se han de ejecutar sin interrupción y con toda la actividad posible.

Y 3.º Que para las líneas aisladas de la red general, y en que

no sea obligatorio freno continuo, se acepte el sistema de intercomunicación eléctrica, debiendo también las Divisiones formular respecto á dichas líneas propuestas análogas á las indicadas en el número anterior y en el mismo plazo de ocho días.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1900.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 28 de Julio.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Sanidad.

Exemo. Sr.: Ha llamado la atención de este Centro directivo el aumento considerable de la mortalidad por viruela, comparada con la de igual época en años anteriores; y siendo de urgente necesidad la adopción de medidas que contengan la alarmante propagación de la citada enfermedad, y aun cuando lo estima innecesario del reconocido celo de V. E., no puede menos este Centro, en cumplimiento de sus deberes, recordarle el de las disposiciones dictadas para casos análogos, y que se proceda á la difusión de la vacunación y revacunación, único medio que la ciencia adopta como el mejor profiláctico que combate con éxito el desarrollo de la citada enfermedad, como asimismo que se procure el

aislamiento de los atacados, desinfección de habitaciones y ropas é inspección escrupulosa de toda clase de artículos alimenticios, con especialidad de las carnes destinadas al consumo. Deberán establecerse igualmente baños gratuitos para que los enfermos pobres que hayan padecido de la viruela los usen como medida preventiva contra el contagio, pues sabido es que, no estando la piel limpia, puede ésta ser fácil conductora de la enfermedad.

Recuerdo á V. E. la prohibición de que los enfermos ó individuos que presenten señales de haber padecido de la viruela ocupen los coches destinados al servicio público, así tranvías como carruajes de alquiler, y la necesidad de excitar el celo de los Subdelegados de Medicina para que las operaciones de desinfección de habitaciones se verifique con el mayor rigor y bajo su más estrecha responsabilidad, debiendo los Médicos particulares que asistan á enfermos dar parte á V. E., por conducto del Subdelegado de su distrito, de los casos que se les presenten en el cumplimiento de su profesión, á fin de que se adopten las medidas encaminadas á evitar la propagación, y procuren instruir á las familias de los atacados, en los procedimientos que evitan el contagio.

Esta Dirección general espera del reconocido celo de V. E. y el del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa secundarán su iniciativa que le corresponde en asunto de tanta importancia para la salud pública.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1900.—El Director general interino, A. Hernández.—Señor Gobernador civil de esta provincia.

(Gaceta del 31 de Julio.)

DELEGACION DE HACIENDA

SUBASTA DE MINAS

Relación de las minas que se sacan á subasta, bajo las condiciones que se insertan, con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de fecha 28 de Marzo último, por hallarse adeudando á la Hacienda más de cuatro trimestres de Canon por razón de superficie.

NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO DONDE RADICA	CLASE DEL MINERAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Hectáreas.	Importe de los débitos Ptas. Cts.	Tipo de la capitalización Pesetas	Importe por el que ha de subastarse Pesetas	OBSERVACIONES
La Esperanza	Gallinero Cameros.	Cobre argentífero..	Don Bernardo Fernández..	12	530 40	3 por 100	5.720	

Pliego de condiciones para las subastas de la referida mina

1.ª La primera, segunda y tercera subastas, tendrán lugar los días 17, 23 y 29 del mes actual, á las doce de su mañana, en esta capital, en el local de las oficinas de Hacienda, ante los señores Delegado de Hacienda, Presidente, Interventor, Jefe del distrito minero y en su defecto el Secretario del Gobierno civil, Administrador de Contribuciones y Jefe del Negociado de Minas que actuará como Secretario, conforme con lo dispuesto en el art. 25 del citado reglamento.

2.ª Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar haber depositado previamente en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal que existe en esta Delegación el cinco por ciento del valor por que se saca á remate la mina que se pretende licitar, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si hecha la adjudicación no se formaliza, quedando á cuenta de la cantidad total ó devolviéndose al interesado que obtuviese la adjudicación.

3.ª No podrán tomar parte en las subastas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, por contratos ú obligaciones á favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus débitos á la Hacienda.

4.ª El dueño de la mina podrá librarla pagando en el acto y antes de las subastas el descubierto, recargos, costas y trimestres vencidos hasta

fin del en que la deliberación se haga según dispone el art. 27 del repetido reglamento.

5.ª No se admitirán proposiciones que no cubran la capitalización de la mina, tipo por el que se saca á subasta, la cual se figura en la casilla 8.ª de la anterior relación, la que se ha verificado al 3 por 100, según determina el repetido art. 25 del referido reglamento.

6.ª Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que lo presenta para que haga proposiciones á su nombre.

7.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presenta dentro de las 24 horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo el derecho al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro según indica la base 2.ª

8.ª No podrá exigir el interesado otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que por el Gobierno civil de la provincia se le pueda expedir el título de propiedad, conforme con lo dispuesto en el apartado primero del art. 31 del tantas veces repetido reglamento.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que deseen tomar parte en las subastas de la referida mina.

Logroño 1.º de Agosto de 1900.—Carlos de la Revilla.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia provincial.

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Arnedo, para el año de 1901, y son los que se expresan á continuación:

CABEZAS DE FAMILIA

1	Don Angel Pagonabarraga..	Arnedo
2	» Aniceto Hernández Castillo..	Id.
3	» César Ruiz de la Torre..	Id.
4	» Enrique Hernández Pérez..	Id.
5	» Francisco Muro Rubio..	Id.
6	» Francisco Díaz Urbiola..	Id.
7	» Fermín Lorca San Juan..	Id.
8	» Francisco Moreno Vega..	Id.
9	» Jerónimo Garranzo Pérez..	Id.
10	» Hermenegildo Pérez Alfaro Marín..	Id.
11	» Higisio Otaño Cibiauri..	Id.
12	» Ignacio Pérez Malo..	Id.
13	» José Castiella Sampietro..	Id.
14	» José María Pagonabarraga..	Id.
15	» Juan Arrecubieta Rubio..	Id.
16	» Laureano Bozal Alfonso..	Id.
17	» Luis Herrero Herrero..	Id.
18	» Mauricio Hernández Pérez..	Id.
19	» Salustiano Modesto Olózaga Ruiz..	Id.
20	» Toribio Martínez Portillo Pérez..	Id.
21	» Toribio Díaz Sánchez..	Id.
22	» Venancio Pérez Vega..	Id.
23	» Zacarías Pérez Alfaro Marín..	Id.
24	» Concepción Marrodán Alonso..	Arnedillo
25	» Ceferino Lázaro Viguera..	Id.
26	» Jerónimo del Pozo Iñiguez..	Id.
27	» Aquilino Pérez Pozo..	Id.
28	» Cándido Marrodán..	Id.
29	» Clemente Pérez Rodríguez..	Id.
30	» Ecequiel Marrodán..	Id.
31	» Agustín Peña Benito..	Id.
32	» Carmelo Eguizábal Sáinz..	Bergasa
33	» Juan Eguizábal Argáiz..	Id.
34	» Leandro Sáinz Eguizábal..	Id.
35	» Anastasio Miranda Jiménez..	Bergasillas
36	» Gabriel Ortega Herce..	Id.
37	» Hipólito Arpón Ortega..	Id.
38	» Juan Miranda..	Id.
39	» Ventura Yustes Alcalde..	Id.
40	» Luciano Barragán Orío..	Carbonera
41	» Balbino Rivas Ajamil..	Id.
42	» Santiago Bretón Grandes..	Corera
43	» Tiburcio Cadarso Sancho..	Id.
44	» Cándido Cordón Mangado..	Id.
45	» Juan Fernández Gutiérrez..	Id.
46	» Rufino Gil Carrillo..	Id.
47	» Pedro Lázaro Pinillos..	Id.
48	» Pascual Rupérez Pinillos..	Id.
49	» Hilario Herce Fernández..	Id.
50	» León Pablo Morales..	Enciso
51	» Agustín Quemada Marín..	Id.
52	» Inocente Sánchez Benito..	Id.
53	» Anselmo Cenzano Royo..	Galilea
54	» Saturnino Eguizábal Clijón..	Id.
55	» Leopoldo Fernández Fernández..	Id.
56	» Antonio Fernández Sancho..	Id.
57	» Lucas Martínez Torre..	Id.
58	» Nicolás Heredia Sáenz..	Id.
59	» Victoriano Ruete Fernández..	Id.
60	» Salvador Fernández Martínez..	Herce
61	» Ricardo Enciso Solana..	Munilla
62	» Francisco Enciso Tapia..	Id.
63	» Rafael Fernández Arana..	Id.
64	» Isidro Gil Mínguez..	Id.
65	» Julián Hurtado Martínez..	Id.
66	» José Mendiola Ruiz..	Id.
67	» Antonio Pueyo Tomás..	Id.
68	» Victoriano Pellejero Gil..	Id.
69	» Félix Pellejero Torre..	Id.
70	» Silberio Sevilla Pellejero..	Id.
71	» Telesforo Torre Martínez..	Id.
72	» Martín Bartolomé Anguiano..	Muro de Aguas
73	» Juan Argáiz Ramírez..	Ocón
74	» Pablo Guerra Orcos..	Id.
75	» Plácido Orío Ochoa..	Id.

76	Don José Sáenz Ezquerro..	Ocón
77	» Nicomedes Rubio Viguera..	Id.
78	» Eduardo Tomás Fuente..	Poyales
79	» Bartolomé Heras Tomás..	Id.
80	» Urbano Tomás Pascual..	Id.
81	» Ecequiel Martínez Martínez..	Id.
82	» José María Heras Fuentes..	Id.
83	» Juan Martínez Mazo..	Id.
84	» Manuel Sánchez Pérez..	Id.
85	» Pedre Martínez Martínez..	Id.
86	» Antonio Marín Martínez..	Id.
87	» Manuel Sánchez Ochoa..	Id.
88	» Alvaro Eguizábal Sota..	Préjano
89	» Bonifacio Sota Jiménez..	Id.
90	» Domingo Sota Diago..	Id.
91	» Esteban Sota Diago..	Id.
92	» Gabriel García Eguizábal..	Id.
93	» Jorge Ibáñez Eguizábal..	Id.
94	» Manuel Diago Jiménez..	Id.
95	» Miguel Bobadilla Jiménez..	Id.
96	» Roque Babadilla Jiménez..	Id.
97	» Ruperto Ruiz Escalona..	Id.
98	» Santiago Diago Jiménez..	Id.
99	» Teodoro Ruiz Gordejuela..	Id.
100	» Atanasio Calatayud Escalona..	Quel
101	» Claudio Fernández Oñate..	Id.
102	» Cirilo Herrero Jiménez..	Id.
103	» Calixto Sáenz Ruiz..	Id.
104	» Esteban Oñate Oñate..	Id.
105	» Francisco Arnedo Calatayud..	Id.
106	» Juan Marzo Aldama..	Id.
107	» Santiago Bretón Aldama..	Id.
108	» Simón Calatayud Martínez..	Id.
109	» Tomás Oñate Oñate..	Id.
110	» Victor Aldama Escalona..	Id.
111	» Andrés Rubio Muntiel..	El Redal
112	» Alejandro Fernández López..	Id.
113	» Carmelo Ruiz Balmaseda..	Id.
114	» Carmelo García Ocón..	Id.
115	» Eleuterio Sagasti Montiel..	Id.
116	» Manuel Resa Gil..	Id.
117	» Pedro Ruiz Pinillos..	Id.
118	» Serafín Andrés Miguel..	Id.
119	» Tomás López Jiménez..	Id.
120	» Venancio Resa Oñate..	Id.
121	» Francisco Reinares Pérez..	Robres
122	» Melitón Galilea Reinares..	Id.
123	» Eusebio Ascarza Ortigosa..	Santa Eulalia
124	» Justo Calvo Fernández..	Id.
125	» Agustín Sáenz Botad..	Tudelilla
126	» Andrés Fernández Ezquerro..	Id.
127	» Cosme Marrodán Sáenz..	Id.
128	» Claudio Bretón Botad..	Id.
129	» Domingo Herce Botad..	Id.
130	» Fermín Sáenz González..	Id.
131	» José Guillermo Lujo Sáenz..	Id.
132	» José María Marrodán Lujo..	Id.
133	» José Reinares Aguado..	Id.
134	» Julián Herce Marrodán..	Id.
135	» Mariano Fernández Izquierdo..	Id.
136	» Manuel Santos Miguel..	Id.
137	» Marcelino Rodríguez Pérez..	Id.
138	» Segundo González Sáenz..	Id.
139	» Jacinto Ocón Royo..	Turruncún
140	» Francisco Espinosa Zapata..	El Villar de Arnedo
141	» Juan Espinosa Espinosa..	Id.
142	» Angel Herce Botad..	Id.
143	» Carlos Orcos Muñoz..	Id.
144	» Francisco Ruiz Carabantes..	Id.
145	» Gregorio Zapata Valmaseda..	Id.
146	» Manuel Alfaro Jiménez..	Villarroya
147	» Matías Rodríguez Martínez..	Zarzosa
148	» Juan Angel Badillos Tormo..	Id.
149	» Basilio Grandes Cebrián..	Id.
150	» Francisco Leria Martínez..	Id.

CAPACIDADES

1	Don Ambrosio González Roldán..	Arnedo
2	» Amós Martínez Portillo..	Id.
3	» Agustín Jiménez Abad..	Id.
4	» Benigno Herrero Garrido..	Id.
5	» Bautista Baitia Mendizábal..	Id.
6	» Claudio Muro Malo..	Id.
7	» Gregorio López Ferrero..	Id.
8	» Gregorio Muro Adán..	Id.
9	» Juan Rubio Garrido..	Id.
10	» Juan Manuel Pérez Alfaro Marín..	Id.
11	» Joaquín Gil Vallejo..	Id.
12	» José María Solana Sánchez..	Id.
13	» Lino Ruiz de la Torre Arpón..	Id.
14	» Isidoro León Hernández..	Id.

15	Don Lorenzo Solana Martínez..	Arnedo
16	" Manuel Ruiz Díaz..	Id.
17	" Manuel Ruiz Gordejuela..	Id.
18	" Melquiades Pérez Sevilla..	Id.
19	" Manuel Rubio Muro..	Id.
20	" Nicolás Herrero Garrido..	Id.
21	" Olegario Ribero Escribano..	Id.
22	" Pablo Beriaín Solana..	Id.
23	" Pedro Bergasa Garrido..	Id.
24	" Pedro Cordón Vicioso..	Id.
25	" Rufino Hernández Eguizábal..	Id.
26	" Rufo Sáinz Eguizábal..	Id.
27	" Régulo Fernández Ferrero..	Id.
28	" Salustiano Sáenz Suberviola..	Id.
29	" Santiago Roldán..	Id.
30	" Simón Negueruela Lazcano..	Id.
31	" Vito Serrano González..	Id.
32	" Valentín Sorondo Mauleón..	Id.
33	" Valetín Hernández Roldán..	Id.
34	" Venancio Eguizábal Martínez..	Id.
35	" Jesús Vidal Mújica..	Corera
36	" Simón Cuadra Quemada..	Enciso
37	" Manuel Gutiérrez García..	Id.
38	" Vicente Martínez Ochoa..	Id.
39	" Inocente Salas Martínez..	Id.
40	" Isidro Ascarza Pozo..	Herce
41	" Hipólito Ortigosa Lorente..	Id.
42	" Simón García Samaniego..	Id.
43	" Nicolás Pérez Bartolomé..	Muro de Aguas
44	" Domingo Rodríguez Rueda..	Id.
45	" Ecequiel Ramos Marín..	Id.
46	" Daniel Palacios Sáenz..	Id.
47	" Eusebio de Pablo Abad..	Ocón-Pipaona
48	" Pedro de Blas Ladrón de Guevara..	Quel
49	" Alfredo Martínez Goñi..	Id.
50	" Victoriano Oñate Soldevilla..	Id.
51	" Francisco Marzo Herreros..	Id.
52	" Antonio Gómez Pérez..	Id.
53	" Pedro Manuel Marzo Escalona..	Id.
54	" Jenaro Ramírez Martínez..	Id.
55	" Antolín Martínez de la Cuadra..	Id.
56	" Cesáreo Bretón Escalona..	Id.
57	" Claudio Sáenz Martínez..	Id.
58	" Francisco de Blas Benito..	Id.
59	" Guillermo Sáenz de Tejada..	Id.
60	" José Estefanía Pascual..	Id.
61	" Manuel Cabello Martínez..	Id.
62	" Pascual Oñate Martínez..	Id.
63	" Anacleto Manso García..	Santa Eulalia
64	" Pedro Arpón Herce..	Id.
65	" Leandro Alonso Garrido..	Id.
66	" Rufino Ascarza Ortigosa..	Id.
67	" Celestino Cerdón Royo..	Turruncún
68	" Telesforo Calvo Royo..	Id.
69	" León González Puerta..	Id.
70	" Félix Jiménez Blanco..	Id.
71	" Domingo Tomás Pérez..	Villarroya
72	" Juan Escudero Jiménez..	Id.
73	" Pedro Pérez Moreno..	Id.
74	" Manuel Calvo Pérez..	Id.
75	" Victorio Abad Pérez..	Id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintiocho de Julio de mil novecientos.—Licdo., Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Caballero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

El día 11 de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana se celebrará en la casa Consistorial de esta ciudad, ante el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y Notario de la Municipalidad nueva subasta, para la construcción de un edificio destinado á Depósitos administrativos, limitado por ahora al pabellón central de administración y á los Depósitos señalados en los planos con los números 1, 2, 9, 10, 11, 12, 14, 21 y 22, bajo el tipo de sesenta y cuatro mil seiscientos trece pesetas treinta y dos céntimos á que asciende dicha

parte del edificio, según el presupuesto de la referida obra.

El remate se verificará por pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo de proposición y se entregarán al Sr. Presidente durante la media hora siguiente á la en que se declare abierta la subasta, siendo desechados en los que se exprese mayor suma que la anteriormente fijada, debiendo acompañar la cédula personal del interesado y el documento en que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria municipal la suma de tres mil doscientas treinta pesetas sesenta y seis céntimos equivalente al cinco por ciento del importe del presupuesto.

Regirán para estas subastas las mismas condiciones económicas que sirvieron de base en la primera y que se hallan insertas en la *Gaceta de Madrid* de 24 de Febrero último y BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 47 del día 1.º de Marzo, en la parte que no hayan sido reformadas por el Real decreto de 26 de Abril último, las generales para la contratación de obras públicas de 11 de Junio de 1886 y las formuladas por el Sr. Arquitecto municipal, todo lo cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Logroño 1.º de Agosto de 1900.—El Alcalde, Francisco de la Mata.—El Secretario, Julio Farias.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., se comprometo á ejecutar las obras de los Depósitos administrativos para la ciudad de Logroño, conforme en un todo con el presupuesto, plano y pliegos de condiciones que obran en la Secretaría del Ayuntamiento, por la cantidad de....., (aquí la que sea en letra).

(FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE)

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CASTROVIEJO

Don Aurelio Gubia, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Castroviejo, de la que es Alcalde don Nicomedes Fernández.

Certifico: Que entre las sesiones que celebra la Junta municipal, hay una que copiada á la letra dice así:

Sesión extraordinaria del día 25 de Julio de 1900.—En la villa de Castroviejo á veinticinco de Julio de mil novecientos, se reunieron en la sala de Ayuntamiento los señores que componen la Corporación y asociados de la Junta municipal del Censo de población, bajo la presidencia del señor Alcalde don Nicomedes Fernández Iñiguez, por quien se abrió el acto y dijo: Que el objeto de la sesión no era otro que el expresado en la convocatoria para llevar á cabo la constitución de la Junta municipal del Censo de población que ha de tener lugar el día 31 de Diciembre del corriente año y el nombramiento de vocales, según dispone el Real decreto de fecha seis de Julio actual, inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 16 del mismo, número 156.—Enterados los señores concurrentes, y teniendo en cuenta el escaso número de la localidad, según disponen los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Real decreto mencionado, y los 7.º al 18 y 35 de instrucción de referencia, formaron la Junta municipal los señores que á continuación se relacionan: D. Nicomedes Fernández.—D. Fernando Cenicerros.—Don Diego Pérez, individuos del Ayuntamiento.—D. Tiburcio Domínguez,

Cura Párroco.—D. Ignacio Nájera, Juez municipal.—D. Manuel Marín.—D. Isidoro Herreros y D. Feliciano Cenicerros, contribuyentes, y D. Aurelio Gubia, Secretario del Ayuntamiento.—Y con el fin de que estos nueve individuos de que consta la Junta municipal del Censo de población, pueda hacerse constar sin falta ni pretexto alguno, lo firman en Castroviejo fecha ut supra.—Nicomedes Fernández.—Fernando Cenicerros.—Diego Pérez.—Tiburcio Domínguez.—Ignacio Nájera.—Manuel Marín.—Isidoro Herreros.—Feliciano Cenicerros.—Aurelio Gubia.—Es copia fiel de su original, al que en caso necesario me remito.—Y para que conste, expido la presente que visada y sellada por el de esta Alcaldía firmo en Castroviejo á veintiseis de Julio de mil novecientos.—El Secretario de la Junta, Aurelio Gubia.—V.º B.º: el Alcalde, Nicomedes Fernández.

SECCIÓN JUDICIAL

Cédula de citación.

Por la presente se cita y llama á Domingo Ugarriza, habitante que ha sido de esta ciudad en la calle Mayor, número ciento doce, en el día del veinticuatro al treinta de Mayo últimos; para que dentro del término de cinco días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que me halle instruyendo sobre hallazgo de un feto en las inmediaciones del Río Ebro en la noche del veintiseis del referido Mayo, bajo apercibimiento que si no compareciese le parará el perjuicio consiguiente.

Logroño 31 de Julio de 1900.—El Actuario, Benito Fernández.

ANUNCIO OFICIAL

Don Martín Pascual Unzueta, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que no habiendo habido licitadores en la subasta celebrada el día 26 de Julio último, para la venta del trigo que existe en el Pósito de esta localidad, la Corporación en sesión de 29 del mismo, dispuso se celebre otra tercera subasta, señalando para que tenga lugar el día 9 del actual, de once de la mañana á una de la tarde en la sala Capitular de esta casa Ayuntamiento, sirviendo de precio, el que dicho grano alcanza en esta localidad, que fijará la comisión que ha de entender en la subasta, en el acto de su celebración.

Nájera 1.º de Agosto de 1900.—Martín Pascual.